

Rad. 476.2018 Impugnación de paternidad  
Demandante. J. C QUESADA BLANDON  
Demandado. LAURA MARCELA HINCAPIE y HEREDEROS INDETERMINADOS DE DANIEL ALBERTO HINCAPI

**Constancia secretarial.** A Despacho de la señora Jueza el presente proceso para impulsar de oficio. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 1 de febrero de 2022. CCC

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### AUTO No. 131

---

Santiago de Cali, uno (1) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Revisado el proceso de la referencia, se advierte que dentro del mismo se fijó como fecha para la práctica de la prueba de ADN el día 14 de octubre del 2020, sin que hasta la fecha se haya remitido el respectivo resultado por parte del Instituto de Nacional de Medicina Legal, motivo por el cual, en aras de continuar con el trámite del mismo, se dispone REQUERIR a dicha entidad, para efectos de que en un término no superior a cinco (5) días, de ser el caso remita el aludido resultado, o informe los motivos por los cuales no se ha remitido el dictamen; o lo que corresponda para proveer trámite a la actuación.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
Jueza.

